

Núm. 150

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 24 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 53035

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Diputación Provincial de Almería, para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Almería.

Habiéndose suscrito el 19 de mayo de 2017 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Diputación Provincial de Almería para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Almería, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de junio de 2017.—El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Diputación Provincial de Almería para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Almería

En Almería, a 19 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto por Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre («BOE» 267, de 4 de noviembre de 2016), por avocación de la competencia del Secretario de Estado de Seguridad para la firma del presente convenio.

De otra parte, el Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.
- II. Que los artículos 143 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como, el artículo 57 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.
- III. Que la Diputación Provincial de Almería es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil.

cve: BOE-A-2017-7288 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 24 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 53036

Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos. La misma proyección se produce respecto de las competencias y funciones de las Entidades Locales, que integran el territorio de Almería.

- IV. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.
- V. Que la Diputación Provincial de Almería, sensible al grave problema de algunos acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofreció su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.
- VI. Con el fin de documentar este ofrecimiento, la Secretaría de Estado de Seguridad y la Diputación Provincial de Almería, suscribieron un Convenio de Colaboración en ejercicios anteriores. Si bien, toda vez que el ofrecimiento de colaboración por parte de la Diputación Provincial de Almería tiene vocación de permanencia en el tiempo, la mencionada Entidad Provincial ha propuesto la firma de un nuevo Convenio de colaboración para la presente anualidad.

En consecuencia, el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Diputación Provincial de Almería, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ministerio del Interior para promover la modernización de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Almería, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo, mediante la concesión de ayudas destinadas a la realización de las obras de reparación y conservación de las casas cuartel.

Segunda.

La aportación de la Diputación Provincial de Almería al presente convenio será de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria 2000/132/65009, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

No obstante, durante el ejercicio de 2017 dicha aportación podrá ser incrementada, supeditada al cumplimiento de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria, mediante la incorporación de Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio de 2016, en los términos establecidos en la Base 13.ª del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Almería para la presente anualidad.

Tercera.

La aportación del Ministerio de Interior para el año 2017 se fija en la cantidad de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132A.212, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

sve: BOE-A-2017-7288 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 150



Núm. 150

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 24 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 53037

Cuarta.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Almería y dos de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Almería). Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio.

La Comandancia de la Guardia Civil de Almería remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde su constitución, una propuesta de actuación conteniendo una relación priorizada, según necesidades operativas y logísticas, de las obras que se pretende realizar en las Casas Cuarteles de la provincia, así como el importe máximo de las mismas.

Dicha relación incluirá obras en reserva, a los efectos previstos la cláusula segunda, apartado 2.º, del presente Convenio.

Quinta.

La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar una propuesta de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Almería.
- b) Supervisión y control de los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
 - c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

El funcionamiento de la Comisión se atendrá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Sexta.

El abono de las obras se efectuará directamente por cada una de las Administraciones intervinientes en el presente Convenio. Con este fin, una vez que se apruebe el programa de obras a realizar, por la Comisión Mixta se asignará a cada Administración el número de obras de las que deben hacerse cargo, para la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, bajo la supervisión del Ministerio del Interior, y pago de las mismas.

Séptima.

Al presente Convenio podrán sumarse los Ayuntamientos que pertenecen a la Provincia de Almería, previa solicitud de adhesión que será resuelta mediante la correspondiente addenda. Los Ayuntamientos que se adhieran deberán contar con los créditos adecuados y suficientes para atender los compromisos que asuman.

En dicha solicitud, la Entidad Local o Entidades Locales a las que preste servicio el acuartelamiento, indicarán la aportación a la que se comprometen.

En este supuesto, se integrará en la Comisión, para la realización de las obras en el acuartelamiento concreto de que se trate, un representante del municipio en cuestión. En ningún caso supondrá la pérdida de la ponderación del voto de los representantes de la Dirección General de la Guardia Civil en un cincuenta por ciento.

En ningún caso, las aportaciones que pudieran producirse por parte de estas Corporaciones Locales, supondrán una minoración de la cantidad a aportar por la Diputación Provincial.

El abono de las aportaciones de estas Entidades Locales se realizará en la forma establecida en la cláusula sexta.

cve: BOE-A-2017-7288 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 150

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 24 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 53038

Octava.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, siendo la fecha de finalización el 10 de diciembre de 2017.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del Convenio o del plazo marcado en él.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- e) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

Novena.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes.

Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro del Interior, Juan Ignacio Zoido Álvarez.—El Presidente de la Diputación Provincial de Almería, Gabriel Amat Ayllón.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X